

Sepan quanto esta Carta de testamento y Ultima
Voluntad Vieren Como yo Pedro sarauia de rru
En fixo de su sarauia de rrueda y de maria sarauia
Vuestro ya difuntos. Cuyo maria alonso sarauia fixa
de su alonso y de maria gonzalez. e mujer que soy.
del dho Pedro sarauia de rrueda Viz del lugar
de Calzarmosa. an los ados. estando en nuestros años
entendimientos tales qual es Dios nuestro señor fu lo por
bien de nos dar y por tanto facemos esta testamento
y ordenamos estas nuestras mandas e testamento y por
se meras voluntades en la manera que se sigue -

En el nombre de Dios padre fijo y espíritu santo que
son tres personas distintas y en solo Dios todo poderoso lo
qual confesamos y creemos firme mente en nuestros cora
conos con todo lo que manda y cree. la madre santa y gl
ria y creemos firme mente todos los artículos de la fe
ansi como los debe creer todo verdadero y católico cristiano
y en nombre de la Virgen santa maria madre de nuestro
señor y salvador Jesu cristu la qual fuimos siempre por
señora y ayudadora e abogada nuestra en todos nuestros fechos
cayora mucho mas de toda mente con verdaderos corazones
nos ofrecemos por sus siervos esclavos e ofrecemos nuestros
aciertos e ánimas e demandamos ala su misericordia lo
mpo de toda mente que podemos que nos gane de nuestro
señor Jesu cristu gracia e bendición por que vivamos
en caridad y acabemos en penitencia verdadera. Esto
si en nombre de toda la corte celestial -

Enos los dños Pedro sarauia de rrueda y maria alonso de
sarauia su mujer estando en nuestras sanas memorias
como dño abemos ffacemos e ordenamos este nuestro
testamento y poshemeras voluntades primeramente
ofrecemos nuestras animas adios padre que las crió y
redimio por la su preciosa sangre a el se plega de
nos dar gracia e bendicion por que lo amemos conoçcamos
y le sirbamos por que en fin de nuestros dias nos reciba
y lleue a gozar con sus santos en el cielo amen
y ten mandamos que quando la voluntad de dñs nuestro
señor fuere de nos llevar desta presente vida. nuestros
cuerpos sean sepultados en la yglesia de santa Cruz
deste dño lugar de caldermosa. En la sepultura que
tenemos aduado en la dñs yglesia delante del santissimo
sacramento

y ten mandamos que los dias de nuestros enterramientos
sean llamados todos los clergos de la clerecia de caldermosa
ayuso para que asistan a los dñs nuestros enterramientos y on
rras y caldermosa de año y se les den a cada clergo dos
reales y de comer para que tengan cuidado de rogar
adios por nuestras animas. y anssi mesmo mandamos
que anuestros enterramientos se lleben seis a las acada
uno de ellos y anssi mesmo se entienda a las onrras y causas
de año

y ten mandamos se llamen los cofadres de la quinta angustia
de carrioio donde somos cofadres para el dia de nuestros enterra
mientos y se les de lo que es costumbre anssi mesmo los cofadres
de santa cruz deste dño lugar y se les de lo que es costumbre
y ten mandamos que a cada uno de nos se nos acan las
onrras

Las quales Saca nuestro Sijo el Cabiller Juⁿ Sarauia
de rrueda y llame los clérigos que a el le pareciere
Para que le ayuden y se les pagen sus derechos como
es costumbre.

+ y fén mando yo el dho Pedro Sarauia de rrueda que
seme digan quatro misas por mi anima. y veinte por
por las animas de mis padres y aquellos y otras veinte
Por don alonso de cordoba mi señor y la doña ferdia
mi señora las quales diga el dho Juⁿ Sarauia de
rrueda mi Sijo como a el le pareciere y ande se rrueda
y se le ade dar un real por cada misa

y fén mando yo la dha maria alonso Sarauia veinte misas
Por mi anima y otras veinte por mis padres y por quien cargo
fengo y estas las diga mi yho el Cabiller Juⁿ Sarauia de rrueda
y si el no pudiere quien a el le pareciere y se le pague por cada
una un real.

y fén mandamos senos digan acada uno de nos doce misas
de consolacion y una de espiritu santo lo mas presto que
ser puea despues de nuestras muertes o si mandamos
se nos digan senas misas en el altar por el lefado de
la puenta con la rrueda posible

y fén mandamos que por cada uno de nos se llebe cr
La dha y ocha sobre las sepulturas o lo fangas de fugo
durante el año de nuestro fallecimiento a rrueda de nuestros
calcealeros llevando cada dia lo que cupiere de arial el
qual ade llevar el que quidare muriendo el uno antes
que el otro y mas mandamos por cada uno de nos se llebe
el año adelante una torta los dominos y fiestas y para

ello mandamos cada uno fanega y media de trigo y para el
que despues de nuestros dias lo alcaxe mandamos quatro
ducados -

y en mandamos que de cada uno demos den a la santa
trinidad medio real para redencion de cullos y santa
maria de la merced otro medio real para la dha redem-
cion. Otro si mandamos alas setimas acostumbradas a tres
maravedis a cada una o lo que fuere de costumbre con
lo qual las apartamos de nuestros bienes. Otro si
mandamos a san juan de burgos sendos florines //

Nunca y en mandamos la casa en que vivimos con su vereda
que esta cercada en medio deste dho lugar que tiene
por surqueros por todas partes la calle real con todo lo
que yo tengo ante mi como heredado y linar y parral
y monte que yo tengo y la dha maria alonso sara mi
mujer en el termino de celanudo que tiene por la parte
de abajo la ribera por surquero y por la parte de arriba
con asu alonso de castilla y el dho de la dha de uno
y por la parte de arriba el camino que va a Arcena
y por la otra parte el monte que llaman el ynsar
del lo qual mandamos asu sara mia de ruuda y asu sara
mia de ruuda nuestros hijos para que lo gocen por sus dias
por mitad la dha hacienda de celanudo y es nuestra volun-
tad que queriendo el dho casiller su sara mia nuestro
hijo vivir solo en la dha casa pueda no siendo su volun-
tad que viva el dho pedro sara mia con el. y despues de
los dias del dho su sara mia de ruuda venga a la dha
casa y hacienda al dho pedro sara mia de ruuda mi hijo

es nuestra voluntad por que les tenga la condicion de dros
y nuestra con que el que postero fallasiere feno a cuenta
de les dar lo que su voluntad fuere para con que se
remedien

y fén declaramos y mandamos que los libros que yo di a Alonso
Sarauiá mi hijo no se le pida nada por ellos ni sean aguenta
de su legítima por quanto se los di a mi voluntad sin
propósito de que fuesen aguenta de la dha su legítima
y fén mandamos que si pareciere al Martín de medina
Antiquario de cordoba u algun heredero le den catove
mil maravedis y una casa que está en cañiles y si no
pareciere se haga alguna otra pia con ello =

Otro: declaro que si acaso de mi, Pareciera de Puer de
mi casa algun memorial formal. De mi nombre
mis herederos legítimos cumplan en todo y por todo como
pues de mi se ordenado. Y tenga y afe en su obra sueral
Por que en mi nombre firmada.

[illegible]

[illegible]

v benta pa a de ghere & emmarte
gr emmarte de ghere

v ghere & ghere de ghere
gr emmarte de ghere

De

fundo pinculo.

1660

Tes te mento que dte go 2 edro
funda de fite da m d g o en d uis
apud de fite de